



ICEO N.º 04/2025

San Lorenzo, 01 de Agosto de 2025

**COMPLEMENTO INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE
ADJUDICACION CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1612/25**

Ref.:	LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N.º 16/2025 “ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS” - ID N.º 463719
--------------	---

El Comité de Evaluación de Ofertas conformado por Resolución del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Dpto. Central N.º 236 de fecha 22 de abril de 2025, por las siguientes personas: el Lic. César González, Jefe de Sección Patrimonio; la Lic. Celia Coronel, Asesor Administrativo de la Circunscripción Judicial de Central, el Lic. José A. Morínigo, Jefe de Sección de Capital Humano; y por Resolución de la CSJ N.º 671 de fecha 30/04/2025 lo complementa el Abg. Antonio Iris Fernández (Ausente por Vacaciones), Asesor y del área del ámbito solicitante: el Arquitecto Carlos Martínez, Jefe de la Sección Obras Civiles (Ámbito Solicitante); elevan a continuación el Informe de Reevaluación de Ofertas de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N.º 16/2025 “ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS” - ID 463719**, de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en la Ley Nro. 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y el Decreto Reglamentario Nro. 2264/2024.-

Teniendo en cuenta la Resolución DNCP N.º 1612/25 de fecha 12/06/2025 por la cual se resuelve en su numeral 3. **DISPONER LA INHABILITACION DE LA FIRMA IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES SOCIEDAD ANONIMA) CON RUC N.º 80053062-4; DE MARCELO JACOBO LEVY BECZKO CON RUC N.º 3208510-9, POR EL PLAZO DE CUATRO (4) MESES CONTADOS DESDE LA INCORPORACION AL REGISTRO DE INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

1. ANALISIS ECONOMICO Y DOCUMENTACION LEGAL

En tal sentido y prosiguiendo con el complemento de la evaluación de las ofertas que se ajustan a los documentos básicos sustanciales quedan consideradas las ofertas conforme al cuadro que se detalla a continuación:

EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA
FERRETTOTAL	3.277.491

Cabe mencionar que la oferta de la empresa IMUT S.A. queda descalificada por la inhabilitación según Resolución DNCP N.º 1612/2025 de fecha 12/06/2025.

Lic. José Morínigo
Miembro C.E.O.
C.S.J.

Lic. César González
Miembro C.E.O.
C.S.J.

Lic. Celia Coronel
Miembro C.E.O.
C.S.J.



El cuadro comparativo de precios forma parte del presente informe y se adjunta. Prosiguiendo con lo establecido en el **Artículo N° 75 del Decreto Reglamentario N° 2264 en el punto 2.1.5** “...En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.” en tal sentido se selecciona la oferta presentada por la empresa FERRETOTAL de Fernando Rafael Benegas como la segunda oferta.

2. SOLICITUDES REALIZADAS

Por Nota CEO N° 07/2025, de fecha 30/07/2025, se solicita a la empresa FERRETOTAL de Fernando Benegas las siguientes documentaciones:

- La explicación detallada de la composición de precios de los ítems N° 6, que se encuentra fuera del rango previsto en la mencionada Resolución.
- Copias de Contratos ejecutados y/o Facturas de provisión de Artículos Eléctricos, que podrán corresponder tanto a empresas públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los años (2022, 2023 y 2024) se deberá acreditar la provisión de como mínimo totalicen el 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo previsto por la convocante; se podrá presentar la cantidad de Contratos y/o Facturas que fueren necesarias para alcanzar el volumen requerido.

La empresa FERRETOTAL de Fernando Benegas, en fecha 31/07/2025 ha presentado las explicaciones y documentaciones solicitada, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. (Ver anexo y adjuntos).

3. VERIFICACION DE DATOS CONFORME A LAS PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR OFERTAS

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 21 de la Ley N° 7021/2022 de *Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar*, según lo establecido en el Inc. A, B y D de la misma Ley, para la verificación del listado de miembros, apoderados y representantes legales que constan en la carpeta de oferta y se pudo constatar, lo siguiente:

ANÁLISIS REALIZADO	FERRETOTAL
1 - Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	Cumple
2 - Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.	Sin registros

Lic. José Morínigo
Miembro C.E.O.
C.S.J.

Lic. César González
Miembro C.E.O.
C.S.J.

Lic. Celia Coronel
Miembro C.E.O.
C.S.J.



3 - Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	No se observan datos
4 - Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	Sin registros
5 - Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de " Sanciones a Proveedores " del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartitas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.	Sin registros
6 - El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.	Sin registros
7 - Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.	Sin registros

Se ha realizado la Solicitud correspondiente a la Sección de Recursos Humanos por Nota CEO N° 03/2025. Se adjunta en el presente informe.

4. EXPERIENCIA REQUERIDA

- El oferente deberá demostrar una antigüedad mínima de 3 (tres) años de existencia como empresa en la provisión de ArtículosEléctricos al sector Público y/o Privado, objeto de la presente Licitación.
- Copias de Contratos ejecutados y/o Facturas de provisión de ArtículosEléctricos, que podrán corresponder tanto a empresas Publicas y/o Privadas, cuya sumatoria de los años (2022, 2023 y 2024) se deberá acreditar la provisión como mínimo totalicen el 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo previsto por la convocante; se podrá presentar la cantidad de Contratos y/o Facturas que fueren necesarias para alcanzar el volumen requerido.

REQUISITO DOCUMENTAL	FERRETOTAL
Constancia de RUC emitida por la SET	Cumple Constancia del SIPE N° 1847234
Copia de Contratos ejecutados y/o Facturas que avalen la experiencia requerida.	Cumple – ha presentado la documentación una vez solicitada.

Una vez evaluada y analizada las documentaciones presentadas por la empresa FERRETOTAL., se constata que cumple con este requerimiento.

Lic. José Morínigo
Miembro C.E.O.
C.S.J.

Lic. César González
Miembro C.E.O.
C.S.J.

Lic. Celia Coronel
Miembro C.E.O.
C.S.J.



5. ANALISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Una vez evaluada y analizada las documentaciones presentadas por la empresa FERRETOTAL., se constata que cumple con este requerimiento, conforme a lo requerido al Pliego de Bases y Condiciones.

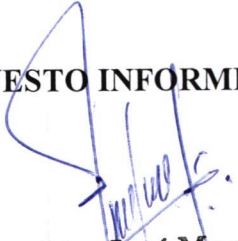
6. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN


El Comité de Evaluación de Ofertas, conformada según **Resolución N° 236** de fecha 22 de abril de 2025, y por Resolución de la CSJ N° 671 de fecha 30/04/2025, habiendo hecho el análisis correspondiente y tomando en cuenta todo lo expuesto anteriormente; por cumplir con las condiciones legales, económicas y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y tener la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, este comité de Evaluación de Ofertas recomienda:

RECTIFICAR, la adjudicación del llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 16/2025 “ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS” - ID 463719**, a la empresa **FERRETOTAL**, con RUC: 3543901-7 por un **monto mínimo** de Gs. **130.000.000 (Guaraníes ciento treinta millones) IVA Incluido**, y un **monto máximo** de Gs. **260.000.000 (Guaraníes doscientos sesenta millones) IVA incluido**.

Obs.: Se adjuntan los antecedentes de la presente Licitación.

ES NUESTRO INFORME.


Lic. José Morínigo
Miembro C.E.O.
C.S.J.


Lic. César González
Miembro C.E.O.
C.S.J.


Lic. Celia Coronel
Miembro C.E.O.
C.S.J.